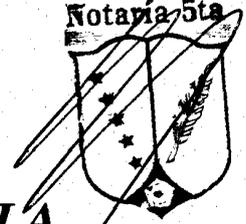




NOTARIA
QUINTA

003

Notaria 5ta



Humberto Navas D
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

"ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE COMPAÑIA LIMITADA"

QUE CELEBRAN:

ING. LUIS EDUARDO MEDINA GUEVARA,

SR. ALEX EDUARDO MEDINA GAVILANES,

ING. CRISTIAN ALEJANDRO MEDINA GAVILANES,

ING. BYRON PATRICIO HERRERA PONCE.

CAPITAL SOCIAL: USD \$.400 DOLARES.

***** Di 5 copias ***** SA.- *****

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, MIERCOLES (8) ocho de noviembre del año dos mil, ante mi doctor Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores Ingeniero Luis Eduardo Medina Guevara, casado; Alex Eduardo Medina Gavilanes, casado; Ingeniero Cristian Alejandro Medina Gavilanes, soltero; y, Ingeniero Byron Patricio Herrera Ponce, soltero, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor

1 de los siguientes Artículos: ARTICULO PRIMERO.- COMPARECIENTES:
2 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública de
3 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, en
4 forma libre y voluntaria los señores: uno) Ingeniero Luis
5 Eduardo Medina Guevara, casado; dos) Alex Eduardo Medina
6 Gavilanes, casado; tres) Ingeniero Cristian Alejandro Medina
7 Gavilanes, soltero; y, cuatro) Ingeniero Byron Patricio Herrera
8 Ponce, soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, por sus propios y personales
10 derechos, hábiles para contratar, contraer obligaciones y
11 domiciliados en la ciudad de Quito. ARTICULO SEGUNDO:
12 DENOMINACION:- La compañía se denominará: "ENGINEERING BUSINESS
13 SOFTWARE ME&HE COMPAÑIA LIMITADA", la misma que se regirá por
14 las Leyes ecuatorianas, los presentes estatutos y especialmente
15 por la Ley de Compañías.- ARTICULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO
16 DE DURACION.- La compañía tendrá como su domicilio principal el
17 Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha,
18 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del
19 país; y tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir
20 de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración
21 que podrá ser prorrogado o disminuido por Resolución de la
22 Junta General de Socios. ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La
23 Compañía se dedicará: a) Prestación de servicios, promoviendo
24 el establecimiento, creación, cambio, actualización,
25 modificación, comercialización, distribución, importación,
26 exportación y demás de SOFTWARE y líneas afines a la
27 computación e informática, (no prestará servicios a nivel
28 superior). b) Elaboración, organización, estructuración,



NOTARIA
QUINTA

004

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

configuración, realización, análisis y control de sistemas de computación. c) Comercialización y distribución de implementos, accesorios, partes, piezas y suministros de índole informático. d) Asistencia y asesoramiento profesional de forma permanente sobre paquetes afines a la computación e informática. e) Desarrollo, venta e implementación de Software, comercio electrónico, capacitación, comercialización de Hardware y Software, Out Sourcing y negocios en Internet. f) Representar a personas naturales o jurídicas sean nacionales o extranjeras dentro del área de la computación e informática en general. Para cumplir el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las Leyes ecuatorianas que tengan relación con su actividad. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (\$ 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones de Un dólar cada una, iguales, acumulativas e indivisibles; capital social que se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:.....

S O C I O S:	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO EN NUMERARIO	Nro. de PARTICIPACIONES
1) Ing. Luis E. Medina Guevara	\$ 108,00	108
2) Sr. Alex E. Medina Gavilanes	\$ 40,00	40
3) Ing. Cristian A. Medina Gavilanes	\$ 120,00	120
4) Ing. Byrón F. Herrera Ponce	\$ 132,00	132
TOTAL EN DOLARES.....	\$ 400,00	400

El capital suscrito y pagado en numerario, se depositará en uno

1 de los bancos de la ciudad de Quito, en la Cuenta de
2 Integración de Capital, certificado bancario que se agregará
3 como documento habilitante en la escritura de constitución.-
4 ARTICULO SEXTO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía
5 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
6 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
7 número de las participaciones que por su aporte le corresponda.
8 ARTICULO SEPTIMO: CESION DE PARTICIPACIONES:- Las
9 participaciones que tiene el socio en la compañía es
10 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros
11 socios de la compañía o de terceros, únicamente con el
12 consentimiento unánime del capital social. Para la práctica de
13 esta Cesión de participaciones se seguirá el procedimiento
14 establecido en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
15 Las participaciones, además, son transmisibles por herencia.-
16 ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
17 Cuando se acordare aumentar el capital social de la compañía,
18 por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los
19 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho
20 aumento, en proporción a sus aportes sociales, de conformidad
21 con el Artículo ciento diez de la Ley de Compañías; y para
22 proceder a la disminución del capital social, se observará lo
23 dispuesto en el Artículo ciento once de la misma Ley.- ARTICULO
24 NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:- Los socios
25 tendrán derechos y obligaciones establecidos por la Ley para
26 esta clase de compañías, de conformidad con lo determinado en
27 los Artículo ciento catorce y ciento quince de la Ley de
28 Compañías. El socio podrá concurrir a las Juntas Generales



NOTARIA
QUINTA

005

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la
2 representación se conferirá por escrito con carácter especial
3 para cada Junta o Juntas, salvo que el representante ostente
4 poder general o especial legalmente conferido. Las utilidades
5 se repartirán entre los socios en proporción a las
6 participaciones sociales pagadas, hechas que sean las
7 deducciones para el fondo de reserva legal y las demás
8 previstas por las Leyes especiales. Los socios limitan su
9 responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos
10 aportes. ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La
11 compañía estará gobernada por la Junta General de socios y
12 administrada por el Presidente y Gerente. ARTICULO DECIMO
13 PRIMERO: JUNTA GENERAL: La Junta General, constituida por los
14 socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo
15 de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos
16 relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión
17 que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Sus
18 atribuciones específicas son las siguientes: a) Designar y
19 remover por causas legales a los Administradores de la
20 compañía. b) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances
21 e informes que presente el Gerente. c) Resolver acerca del
22 reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley. d) Consentir en
23 la Cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos
24 socios, conforme a la Ley y los presentes estatutos. e)
25 Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o
26 disminución de la duración del contrato social. f) Acordar la
27 disolución anticipada de la compañía. g) Decidir el gravamen o
28 la enajenación de inmuebles de la compañía. h) Acordar la

1 exclusión de uno o varios socios, de conformidad con las
2 causales establecidas en la Ley. i) Disponer que se inicien las
3 acciones correspondientes en contra de los Administradores. j)
4 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y, k) Ejercer las
5 demás establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS GENERALES:- Las Juntas Generales
7 serán Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
8 domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha
9 por el Presidente o gerente, salvo el caso señalado en la parte
10 final del Artículo siguiente de los presentes estatutos. Las
11 ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
12 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, para conocer el balance anual y las
14 cuentas que presente el Gerente; decidir sobre el reparto de
15 las utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así
16 como los demás puntos señalados en la convocatoria.- Las
17 extraordinarias, se reunirán en cualquier época en que fueren
18 convocados. En las Juntas Generales tanto ordinarias como
19 extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos puntualizados
20 en la convocatoria, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO
21 TERCERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales, ordinarias o
22 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o por el
23 Gerente con ocho días de anticipación por lo menos, mediante
24 notificación escrita, dirigida al domicilio de cada socio,
25 registrada en la compañía de la cual se dejará copia y
26 constancia de la notificación en los archivos de la compañía,
27 y/o dicha notificación debe ser enviada por correo certificado
28 al lugar registrado más recientemente por el socio como su



NOTARIA
QUINTA

006



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

domicilio, servirá de constancia el envío de la convocatoria la
firma de recepción en el primer caso, y el matasellos de
entrega en el correo en el segundo caso. Sin embargo, él o los
socios que representen por lo menos el diez por ciento del
capital social, podrán solicitar por escrito al Presidente o al
Gerente, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
General, para que se trate los asuntos que se indiquen en la
petición. Si los administradores no lo hicieren en el plazo de
quince días, contados desde la fecha de recibo de la petición,
él o los socios que representan por lo menos el diez por ciento
del capital social, podrán recurrir al Superintendente de
Compañías solicitando dicha convocatoria. Además, no obstante
lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá
convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo
y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el
acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE
INSTALACIÓN:- La Junta General se considerará validamente
constituida para deliberar, en primera convocatoria, cuando
concurran a ella, socios que representen más de la mitad del
capital social; en segunda convocatoria, se reunirá con el
número socios presentes, debiendo expresarse así en la
convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: FORMA DE TOMAR
RESOLUCIONES:- Las resoluciones que adopte la Junta General de
socios, se tomarán por mayoría de votos del capital social
concurrente; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

717

1 a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
2 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no
3 asistentes o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio
4 del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Las decisiones
5 de la Junta General se cumplirán sin esperar la aprobación del
6 Acta.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DERECHO A VOTO.- Por cada
7 participación dará al socio el derecho a un voto. / ARTICULO
8 DECIMO SEPTIMO.- ACTAS Y EXPEDIENTE:- De cada sesión de Junta
9 General deberá elaborarse un Acta redactada en idioma
10 castellano, (cumpliéndose los requisitos del Artículo veinte y
11 cinco del reglamento sobre Juntas Generales de socios y
12 accionistas, expedido por la Superintendencia de Compañías).-
13 Las actas podrán extenderse y firmarse en la misma reunión o
14 dentro de los quince días posteriores a ella, y llevarán las
15 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta; además, si
16 son Juntas Universales se tomará encuentra lo que determina el
17 Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. / Se
18 formará un expediente de cada Junta, el expediente contendrá la
19 copia del Acta y de los documentos que justifiquen que la
20 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en
21 los estatutos, se incorporarán también a dicho expediente todos
22 aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta,
23 de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento veinte y
24 dos de la Ley de Compañías. / ARTICULO DECIMO OCTAVO: SISTEMA DE
25 LLEVAR LAS ACTAS:- Las Actas de Juntas Generales se llevarán en
26 hojas escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán
27 ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una
28 por una por el Secretario. ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL



NOTARIA
QUINTA

007



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila
Quito, Ecuador

1 PRESIDENTE:- El Presidente durará dos años en su cargo, podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser designado
 2 Presidente no se requiere tener la calidad de socio y sus
 3 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado, sin
 4 perjuicio de lo dispuesto por el Artículo ciento treinta y tres
 5 de la Ley de compañías. En caso de falta temporal o definitiva
 6 del Presidente, lo reemplazará el Gerente con todas sus
 7 atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:-
 8 Son atribuciones del Presidente las siguientes: a) Cumplir y
 9 hacer cumplir los estatutos y las resoluciones de la Junta
 10 General de socios. b) Presidir las sesiones de la Junta
 11 General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los
 12 certificados de aportación y las actas de las Juntas Generales
 13 con el Secretario. d) Intervenir conjuntamente con el Gerente
 14 en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro gravamen de los
 15 bienes inmuebles de la Compañía. e) Supervigilar las
 16 operaciones de la marcha económica de la compañía. f) Subrogar
 17 al Gerente en caso de falta temporal o definitiva, con todas
 18 sus atribuciones. g) Convocar a Junta General de socios; y, h)
 19 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos
 20 estatutos y la Junta General de socios. ARTICULO VIGESIMO
 21 PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL:- La representación Legal,
 22 judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el
 23 Gerente. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE:- Para ser
 24 designado Gerente no se requiere tener la calidad de socio. La
 25 duración del cargo será de dos años, pudiendo ser reelegido
 26 indefinidamente. En caso de falta temporal o definitiva del
 27 Gerente, lo reemplazará el Presidente, con todas sus
 28

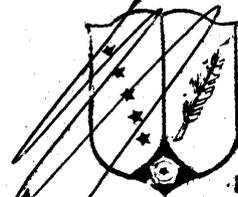
1 atribuciones. El nombramiento del Gerente será firmado por el
2 Presidente y viceversa, que será inscrito en el Registro
3 Mercantil del domicilio principal de la compañía; la fecha de
4 la inscripción del nombramiento será la del comienzo de sus
5 funciones, sin embargo, la falta de inscripción no podrá
6 oponerse a terceros, por quien hubiere obrado en calidad de
7 Administrador. ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL
8 GERENTE:- Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a)
9 Representar a la compañía, legal, judicial y
10 extrajudicialmente. b) Nombrar y remover al personal de la
11 compañía y señalar sus remuneraciones, de conformidad con el
12 presupuesto de la compañía. c) Organizar las oficinas de la
13 compañía. d) Dirigir el movimiento económico-financiero de la
14 compañía. e) Supervigilar las labores del personal de la
15 compañía. f) Presentar a la Junta General Ordinaria de socios;
16 un balance que refleje la situación económica de la compañía,
17 la cuenta de pérdidas y ganancias, un informe anual y la
18 propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo
19 de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo
20 ejercicio económico. g) Manejar la caja, cartera de valores,
21 fondos y bienes de la compañía, bajo su responsabilidad. h)
22 Cuidar que lleven los libros de contabilidad, de Actas y de
23 socios de la compañía e inscribir en el mes de Enero de cada
24 año, en el registro Mercantil del domicilio de la compañía, una
25 lista completa de los socios de la Empresa, conforme lo
26 establece el Artículo ciento treinta y uno de la Ley de
27 Compañías. i) Convocar a Junta General de socios. j) Actuar
28 como Secretario de la Junta General, sin perjuicio de que se



NOTARIA
QUINTA

008

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 nombre un Secretario Ad-Hoc de entre los socios presentes a la
 2 junta, o en caso de ausencia del principal. k) Efectuar toda
 3 clase de actos y contratos, operaciones con bancos o con otras
 4 personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras de
 5 cambio y contraer toda clase de obligaciones de la compañía;
 6 celebrar contratos de trabajo, etcétera, a nombre de la
 7 compañía, con las limitaciones previstas en la Ley y los
 8 presentes estatutos. l) Intervenir conjuntamente con el
 9 Presidente en la compra, venta, hipoteca y cualquier otro
 10 gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. m) Firmar los
 11 cheques de la compañía. n) Otorgar poderes especiales, y
 12 generales con autorización de la Junta General de socios. ñ) En
 13 general ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley, en
 14 los estatutos y las resoluciones de las Juntas Generales de
 15 socios, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la
 16 Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA:-
 17 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que éste
 18 alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
 19 para cuyo efecto, de cada anualidad se segregará de las
 20 utilidades líquidas y realizadas un cinco por ciento. La Junta
 21 General de socios podrá constituir otros fondos de reserva para
 22 los objetivos que ella determine. ARTICULO VIGESIMO QUINTO:
 23 DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La compañía podrá disolverse y
 24 liquidarse en cualquier momento sujetándose en todo a lo
 25 dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO SEXTO:
 26 EJERCICIO ECONOMICO Y FISCALIZACION:- El ejercicio económico de
 27 la compañía será desde el primero de enero hasta el treinta y
 28 uno de Diciembre de cada año. La fiscalización de la compañía

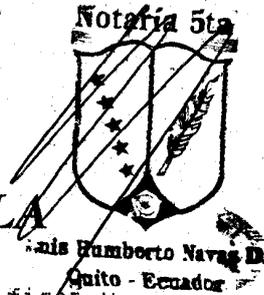
1 estará a cargo de la Junta General de Socios, sin perjuicio de
2 que dicha Junta nombre uno o dos Comisarios-Socios o nó de la
3 compañía, para un período de un año en el ejercicio de sus
4 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes
5 tendrán el derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre
6 todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO
8 SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: En todo lo que no estuviere
9 previsto en éstos estatutos, se sujetará la Sociedad a la Ley
10 de Compañías vigente y demás Leyes, Reglamentos y disposiciones
11 legales que rijan a esta clase de Empresa, y se acogerá a la
12 exoneración de timbres e impuestos de acuerdo al Decreto
13 Supremo Número setecientos treinta y tres, publicado en el
14 Registro Oficial Número ochocientos setenta y ocho de veinte y
15 nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
16 DISPOSICION TRANSITORIA:- Los Socios nombran por unanimidad, en
17 calidad de GERENTE al señor Ingeniero Luis Eduardo Medina
18 Guevara, y en calidad de PRESIDENTE al señor Ingeniero Cristian
19 A. Medina Gavilanes; además, facultan al señor Doctor Carlos
20 Alfonso Miranda Jiménez, para que realice todos los trámites
21 necesarios hasta su aprobación de la presente escritura pública
22 de constitución e inscripción en el Registro Mercantil".
23 firmado) Doctor/Carlos Alfonso Miranda Jiménez, Abogado con
24 matrícula profesional número mil seiscientos setenta y cuatro
25 del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta la
26 misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor
27 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos
28 legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente



NOTARIA
QUINTA

009

Notaria 5ta

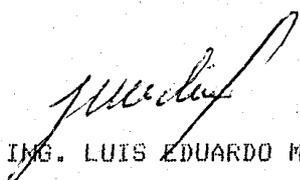


Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

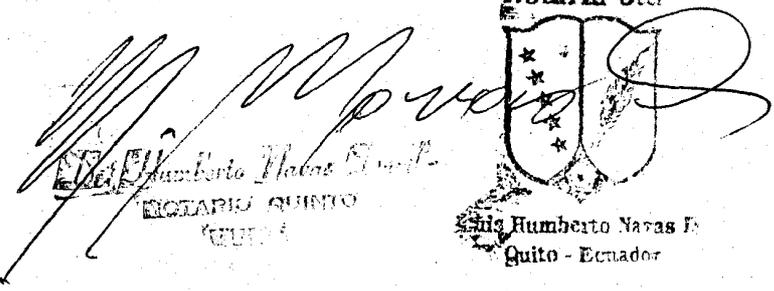
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ING. LUIS EDUARDO MEDINA GUEVARA. C.C. 1702018514


SR. ALEX EDUARDO MEDINA GAVILANES. C.C. 170472211-3


ING. CRISTIAN ALEJANDRO MEDINA GAVILANES. C.C. 1704728565


ING. BYRON PATRICIO HERRERA PONCE. C.C. 17042020-8.


Humberto Navas Davila
NOTARIO QUINTO
Quito - Ecuador

Notaria 5ta



Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170201851-4

MEDINA GUEVARA LUIS EDUARDO

16 FEBRERO 1945

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILEO

REG. CIVIL 01 039 00077

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 45

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33432242

NACIONALIDAD CASANOVA ROSA CLAYDS GAVILANES

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO MECANICO

INSTRUCCION JULIO MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA GUEVARA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA CLAYDS GAVILANES

QUITO 29/08/96

FECHA DE EMISION DE LA CEDULA 29/08/2001

FECHA DE CADUCIDAD

399610

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0231-172. 170201851-4

MEDINA GUEVARA LUIS EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]

PRESENTE DE LA FIRMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170472211-3

MEDINA GAVILANES ALEX EDUARDO

19 NOVIEMBRE 1969

TUNGURAHUA/PELILEO/PELILZO

REG. CIVIL 01 309 00617

TUNGURAHUA/PELILEO

PELILEO 69

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33432242

NACIONALIDAD CASANOVA MARIA CECILIA J. CASANOVA

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION JULIO EDUARDO MEDINA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA CLAYDS GAVILANES

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE ROSA CLAYDS GAVILANES

QUITO 29/08/99

FECHA DE EMISION DE LA CEDULA 29/08/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0231-159. 170472211-3

MEDINA GAVILANES ALEX EDUARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Firma]

PRESENTE DE LA FIRMA

010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170472856

NEBINA GAVILANES CRISTIAN ALEJANDRO

18 ENERO 1972

LOJA/LOJA/EL SACRARIO

LOJA/ LOJA

EL SACRARIO 72

Jouber

FIRMA DEL CEDULADO

Notaria 5ta

ECUATORIANA***** V4444V4242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS E MEDINA

ROSA GAVILANES

QUITO 26/03/96

468934

Luis Medina

FIRMA DE LA AUTORIDAD

Calle Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSJE

0201-161 170472856-5

MEDINA GAVILANES CRISTIAN ALE

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 171042010-8

HERRERA PONCE BYRON PATRICIO

10 JULIO 1971

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

14 222 10967

PICHINCHA/ QUITO

CONZALEZ SOAREZ 71

[Signature]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V1333V3222

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSE JULIO HERRERA

FABIOLA GUADALUPE PONCE

QUITO 30/05/98

30205/2010

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSJE

0203-252 171042010-8

HERRERA PONCE BYRON PATRICIO

PICHINCHA QUITO

COTACOLLAO

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1007996

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MIRANDA JIMENEZ CARLOS ALFONSO

Fecha Reservación: 25/10/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.
Aprobado
- 2.- EXPERT BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.
Negado SU MISMA RESERVA
- 3.- ENTERPRISE BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.
Negado SU MISMA RESERVA
- 4.- ENGINEERING BUSINESS SOFT ME&HE CIA. LTDA.
Negado SU MISMA RESERVA
- 5.- EFFICIENTE BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.
Negado SU MISMA RESERVA

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **23/01/2001**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. VICTOR CEVALLOS VASQUEZ
SECRETARIO GENERAL

QUITO, NOVIEMBRE 7 de 2000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N° 15962 el (la) Sr. ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME & HE CIA LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ USD CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100 para INTEGRACION DE CAPITAL de ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho deposito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ING. LUIS MEDINA GUEVARA	USD 108.00
ALEX MEDINA GAVILANES	USD 40.00
CRISTIAN MEDINA GAVILANES	USD 120.00
BYRON HERRERA PONCE	USD 132.00

TOTAL \$ USD 400.00

[Signature]
 ROSANA RODRIGUEZ MARTINEZ
 ATENCIÓN AL CLIENTE
 BANCO GENERAL RUMIÑAHUI

Form CC - 300 - A

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
 Dr. Humberto Navas Dávila
 NOTARIO QUINTO
 QUITO

Notaría 5ta

 Luis Humberto Navas D.
 Quito - Ecuador

[Handwritten mark]

ZON: Mediante Resolución No. 00.O.IJ.3550, dictada por el Sr. Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, de la Superintendencia de Compañías, el 11 de diciembre del 2000, se aprueba la **Constitución** de la Compañía " **ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.**, de lo cual, **tomé nota de este particular**, al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba, otorgada ante mí el ocho de noviembre del dos mil.- Quito, 15 de diciembre del 2000.-

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas Davila
DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA
NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO.

GRA.

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador



012

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **OO.Q.IJ. TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 11 de Diciembre del 2.000, bajo el número **081** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ENGINEERING BUSINESS SOFTWARE ME&HE CIA. LTDA.**", otorgada el 8 de Noviembre del 2.000, ante el Notario **QUINTO**, del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **048**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **000503**. Quito, a once de Enero del año dos mil uno.-
EL REGISTRADOR.-



RG/lg.-